



## LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA ASISTENCIA PARA LA REUBICACIÓN

### ¿Quién califica para la asistencia de reubicación?

Los inquilinos que viven en unidades de alquiler situadas en las áreas no incorporadas del Condado de Los Ángeles y sujetas a la Ordenanza de Estabilización de Alquiler y Protecciones para Inquilinos (RSTPO) califican para asistencia de reubicación.

### ¿Qué es la asistencia de reubicación y cuándo debe proporcionarse a los inquilinos?

Los propietarios están obligados a pagar la asistencia de reubicación cuando los inquilinos se ven desplazados permanente o temporalmente de su unidad de alquiler por motivos que no son su culpa. La ayuda de reubicación son prestaciones en forma de pagos monetarios, alojamientos comparables y/o servicios de un especialista en reubicación– todo ello proporcionado al (los) inquilino(s) afectados a cuenta del propietario.

### ¿Quiénes son los especialistas en reubicación y qué servicios prestan?

Los especialistas en reubicación son personas/empresas contratadas por el propietario, a cuenta de éste, para ayudar al inquilino con los servicios de reubicación. El especialista en reubicación debe tener experiencia en la facilitación de asistencia de reubicación en el Condado de Los Ángeles (Condado) y debe proporcionar los siguientes:

- Discutir las necesidades de vivienda del (de los) inquilino(s)
- Asistir al(los) inquilino(s) a obtener su pago de reubicación
- Asistir al inquilino a buscar una nueva unidad de alquiler y completar las aplicaciones
- Proporcionar al inquilino servicios de asesoramiento continuos para minimizar las dificultades derivadas de la reubicación

El propietario es responsable de facilitar información sobre el especialista en reubicación al Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios (DCBA) y al (los) inquilino(s).

### ¿Qué significa ser desplazado permanente o temporalmente?

- Un inquilino es **desplazado permanentemente** si es desalojado por una de las razones sin causa enumeradas en la Sección 8.52.090 del Código del Condado, tales como:
  - Mudanza de un propietario o de un familiar del propietario
  - Retirar la unidad del mercado de alquiler (Ley Ellis)
  - Orden de una agencia gubernamental o judicial



- Un inquilino es **desplazado temporalmente** si debe salir temporalmente de su unidad por una de las siguientes razones, hasta que se resuelva el problema:
  - o Reparaciones necesarias
  - o Rehabilitación (mejoras/reparaciones importantes que aumentan el valor de la propiedad)
  - o Violaciones de salud y seguridad

**¿Deberían los inquilinos seguir pagando el alquiler mientras están temporalmente desplazados?**

Sí, es posible que se requiera que los inquilinos continúen pagando el alquiler con normalidad. Si los inquilinos sienten que debe haber una reducción en el alquiler debido a problemas de habitabilidad con la unidad, los inquilinos pueden presentar una Aplicación de Ajuste ante DCBA. Comuníquese con nosotros al (800) 593-8222 para obtener más información.

- ¿Qué asistencia de reubicación reciben los inquilinos temporalmente desplazados? Los inquilinos que son temporalmente desplazados por **30 días o menos** deberán de recibir un *per-diem* (un subsidio o pago por cada día).
- Los inquilinos que son temporalmente desplazados por **31 días o más** deberán de recibir un *per-diem* o un alojamiento comparable a su unidad, si una está disponible.

La cantidad actual de *per-diem* es de **\$202** por noche (incluye impuestos), más **\$74** por cada adulto y **\$37** por cada niño de 12 años y menos, para alimentos y gastos imprevistos. Esta tarifa está basada en la tarifa que [La Administración Federal de Servicios Generales](#) provee de *per-diem* para el hospedaje en el Condado de Los Ángeles.

**¿Qué cantidad de asistencia de reubicación reciben los inquilinos desplazados permanentemente?**

La asistencia de reubicación permanente se basa en la cantidad de habitaciones que se alquilan y no en la cantidad de inquilinos en la unidad. Sin embargo, si hay un inquilino **Calificado** o de **Bajos Recursos** en el hogar, los propietarios deben pagar el monto de asistencia de reubicación que le corresponde al (los) inquilino(s) **Calificado(s)** o de **Bajos Recursos**.

Cantidades de Asistencia para la Reubicación Permanente del Condado de Los Ángeles					
TIPO	Estudio	1 Habitación	2 Habitaciones	3 Habitaciones	4+ Habitaciones
Estándar	\$7,654	\$8,662	\$10,797	\$13,115	\$14,759
Adultos Mayores, Menores, Personas con Discapacidades o Enfermedades Terminales	\$9,272	\$10,675	\$13,359	\$16,043	\$17,995
Hogar de Bajos Recursos	\$10,980	\$12,688	\$15,921	\$18,971	\$21,411



## ¿Quién se considera un Inquilino Calificado o de Bajos Recursos?

Los inquilinos que son adultos mayores de 62 años, personas con discapacidades, enfermedades terminales o hogares con niños menores de edad se consideran Inquilinos Calificados. Inquilinos de Bajos Recursos están definidos por la [Sección 50079.5 del Código de Salud y Seguridad de California](#).


## ¿Cuándo deben los inquilinos recibir el pago de asistencia para la reubicación?

Para los desplazamientos permanentes, los propietarios deben proporcionar a los inquilinos acceso a los fondos en una cuenta de reserva en el momento que se entregue al inquilino la Notificación de Terminación para los desalojos aprobados Sin Culpa. Los propietarios pueden realizar el pago directamente a los inquilinos, para los desplazamientos temporales. El pago deberá realizarse antes del desplazamiento, a menos que el propietario y el inquilino acuerden lo contrario.


## ¿Qué sucede si hay un desacuerdo sobre la cantidad de asistencia para la reubicación que es elegible el inquilino?

Por favor contacte al Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios Programa de Estabilización de Alquiler para recibir asistencia adicional.

## ¿Preguntas?

 (800) 593-8222

 [RSUEnforcement@dca.lacounty.gov](mailto:RSUEnforcement@dca.lacounty.gov)

 320 West Temple Street Room G-10  
Atención: Programa de Estabilización de Alquiler  
Los Ángeles, California 90012

**Descargo de responsabilidad:** Este es un breve resumen de la información relacionada con la Ordenanza de Estabilización de Alquiler y Protecciones para Inquilinos del Condado de Los Ángeles (RSTPO). No es un aviso legal. Los lectores deben consultar con un abogado para obtener asesoramiento sobre como aplica la RSTPO en su caso particular. Las leyes y pautas se modifican con frecuencia. DCBA recomienda que los lectores verifiquen la información con la RSTPO actual, en el caso de que nuevos cambios no sean reflejados en este boletín.